



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023

Ref.: Ejecutivo – Auto inadmite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00033-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

- 1.** Allegué los comprobantes de pago de las primas de seguro relacionadas en los hechos, para los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de la pasada anualidad.
- 2.** Aclare y/o desacumule la pretensión número 22 de la demanda, encaminada a lograr el cobro de los intereses moratorios de las cuotas vencidas y no pagas, que corresponde al mismo interregno en el que se causaron los intereses exigidos en las pretensiones números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18 y 20, lo que configura un anatocismo¹.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 018 del 6 de febrero de 2023.

¹ Artículo 2235 del C.C. “ANATOCISMO. Se prohíbe estipular intereses de intereses”.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36f238b69a24a6552dbaaaf0bea40de06d6f358e6d70b01d2c926e516289415a**

Documento generado en 03/02/2023 04:28:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>